



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

LIQUIDAR BILATERALMENTE Y POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO No. IMDERS - CPS – 35 - 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA – IMDERS Y FERNANDO TORRES MARTIN

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO APOYANDO LAS ESCUELAS DE FORMACION EN LA DISCIPLINA DE ATLETISMO EN LA ETAPA DE FUNDAMENTACION Y ESPECIALIZACION EN EL MUNICIPIO DE SIBATE

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	26 de febrero de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Siete (07) meses
FECHA DE INICIO	27 de febrero de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	27 de septiembre de 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Catorce millones ochocientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$14.854.000) M/cte
VALOR ADICIÓN N°1 DEL CONTRATO	N/A
VALOR ADICIÓN N°2 DEL CONTRATO	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A
Prorroga No. 1	N/A
Prorroga No. 1	N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 de agosto de 2024
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios profesionales
CONTRATISTA	Fernando Torres Martin
IDENTIFICACIÓN C.C O NIT	79.218.189 expedida en Soacha
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y CARGO	Deyvis Leonardo Herrera Heredia – Jefe de la oficina deportiva
INTERVENTOR	N/A

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP INICIAL	2024000063	FECHA	22 de febrero de 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL – RP INICIAL	2024000064	FECHA	27 de febrero de 2024

GARANTÍAS

No. de Póliza y No. Anexo	Amparo	Aseguradora	Valor	Vigencia
14 – 46 - 101110959 Anexo No. 0 del 27 de Febrero de 2024.	Cumplimiento del Contrato	Seguros del estado S.A	\$1.485.400	Desde el 27/02/2024 hasta el 10/02/2025

ACUERDOS

Entre los suscritos, Jorge Enrique Usaquén Suarez, identificado con C.C. No. 1.069.731.716 de Fusagasugá, en calidad DIRECTOR GENERAL en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 181 de 1995, el acuerdo municipal 036 de 1995, decreto 111 de 1996, el acuerdo 001 de 2019 de la junta directiva del IMDERS Sibaté, y según Decreto Administrativo de nombramiento 029 del 02 de enero del 2024 y acta de posesión No 023 del 02 de enero del 2024, Deyvis Leonardo Herrera Heredia, identificado con C.C. No. 1.073.671.192 de Soacha,



en calidad SUPERVISOR, quien en adelante se denominará IMDERS y Fernando Torres Martin identificado con C.C. 79.218.189 expedida en Soacha, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo, teniendo para tales efectos lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previas las siguientes consideraciones

1. Mediante la presente acta se liquida de común acuerdo el contrato No. IMDERS-CPS – 35 - 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012, concordante con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
2. En consonancia con lo anterior, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha señalado que, la liquidación de los contratos constituye la terminación auténtica de la relación contractual y es por ello, la expresión final de la autonomía de la voluntad de las partes que bien pueden disponer de sus derechos y obligaciones. Por ello, se trata entonces de un balance de las cuentas pendientes entre las partes, quienes acogen de manera conjunta las determinaciones allí establecidas, por tanto, esta modalidad participa de una naturaleza eminentemente negocial o convencional, lo cual indica que las obligaciones contenidas en ella son vinculantes para quienes la suscriben.¹
3. La supervisión certifica, que de acuerdo con los soportes documentales que conforman el expediente contractual ubicado en (Sistema electrónico de contratación pública SECOP II o carpeta contractual IMDERS-CPS – 35 – 2024), que el objeto y las actividades del contrato fueron ejecutadas de conformidad con los reportes entregados por el contratista y avalados por el supervisor.
4. El supervisor del CONTRATO deja constancia de la verificación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL) y régimen parafiscal (según aplique), conforme con el I.B.C. mínimo según el contrato (40%) y/o artículo 50 de la Ley 789 de 2002, según las planillas y comprobantes de pago mensualmente presentados para cada pago.

PAGOS EFECTUADOS

No	AÑO	ORDEN DE PAGO No	FECHA ORDEN	VALOR BRUTO	CONCEPTO	DESDE	HASTA
1	2024	2024000146	24/05/2024	212.200	Primer Pago	27 – 02 – 2024	29 – 02 – 2024
2	2024	2024000147	24/05/2024	2.122.000	Segundo Pago	01 – 03 – 2024	31 – 03 – 2024
3	2024	2024000148	24/05/2024	2.122.000	Tercer Pago	01 – 04 – 2024	30 – 04 – 2024
4	2024	2024000254	19/07/2024	2.122.000	Cuarto Pago	01 – 05 – 2024	31 – 05 – 2024
5	2024	2024000255	19/07/2024	2.122.000	Quito Pago	01 – 06 – 2024	30 – 06 – 2024
6	2024	2024000322	16/08/2024	2.122.000	Sexto Pago	01 – 07 – 2024	12 – 07 – 2024
7	2024	2024000578	18/12/2024	2.122.000	Séptimo Pago	01 – 08 – 2024	31 – 08 – 2024
TOTAL PAGOS EFECTUADOS				\$12.944.200			

LIQUIDACIÓN FINANCIERA

LIQUIDACIÓN FINANCIERA		
CONCEPTO	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (débito)	14.854.000	\$0
PAGOS EFECTUADOS (crédito)	\$0	12.944.200
SALDO A FAVOR DEL IMDERS A LIBERAR (crédito)	\$0	1.909.800
SUMAS IGUALES	14.854.000	14.854.000

¹ Al respecto confróntese la sentencia del 16 de julio de 2008, proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez. Radicado No. 25000-23-26-000-1996-02381-02(23363).



SALVEDADES

1. El supervisor certifica y deja constancia que una vez verificado lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015 el presente acuerdo de voluntades que se liquida a través de este acto, NO posee obligaciones posteriores a la liquidación.
2. El DIRECTOR GENERAL suscribe el acta de liquidación, entendiendo que la supervisora con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*
3. El CONTRATISTA manifiesta de manera libre y espontánea que asume cualquier responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en un futuro en contra del IMDERS en el marco del contrato.
4. EL IMDERS y el CONTRATISTA, se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de las relaciones surgidas del contrato, declarando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación al mismo
5. La liquidación por mutuo acuerdo del contrato acá prevista se suscribe por las partes sin salvedad alguna

EN CALIDAD DE	NOMBRE	FIRMA
DIRECTOR GENERAL	JORGE ENRIQUE USAQUEN SUAREZ	
SUPERVISOR	DEYVIS LEONARDO HERRERA HEREDIA	
CONTRATISTA	FERNANDO TORRES MARTÍN	

SERVIDOR PUBLICO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBADO
NOMBRES	DEYVIS LEONARDO HERRERA HEREDIA	SERGIO ANDRES HERNANDEZ BOTIA	JORGE ENRIQUE USAQUEN SUAREZ
CARGO	JEFE DE TALLER DE DEPORTIVA	ASESOR JURIDICO	DIRECTOR I.M.D.E.R.S.
FECHA	ENERO DE 2025	ENERO DE 2025	ENERO DE 2025